

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-149-3 (Rad. 6655 ED. - F. 49 Esp.)
Afectado(s)	: Herederos de Luis Enrique Suárez Sussi
Bien(s)	: Inmueble FMI. 072-34198
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento improcedencia, Traslado Art. 13-9 L. 793/02

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 12 de octubre de 2023, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 49 Especializada DEEDD, con **Resolución de Improcedencia** de 5 de septiembre de 2023¹, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula N° **072-34198**, registrado a nombre de Luis Enrique Suárez Russi (fallecido).

En vista de lo anterior, desde ya surge necesario precisar, que la presente actuación de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002**, en tanto que, la **Resolución de Inicio** fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el 16 de octubre de 2008,² esto es, en vigencia de la citada normativa.

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá DC, le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho a la defensa.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, **NOTIFÍQUESE** este proveído por **estado** de conformidad con el **artículo 14 de la Ley 793 de 2002**.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la

¹ Expediente digital, C01Fiscalia, C.O. 1, Fls. 157-168 <[RESOLUCION IMPROCEDENCIA 6655.pdf](#)>

² *Ibíd.*, Fls. 29-34.

Fiscalía y/o soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 9° del artículo 13 *ibídem***.

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- De otra parte, en aras de impartir celeridad y por economía procesal **OFÍCIESE** a la ORIP de Chiquinquirá, Boyacá, para que sirvan allegar el certificado de tradición actualizado del predio con FMI. N° **072-34198**.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 14, L. 793/02), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁴, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Óscar Alejandro Pinilla Riveros F. 49 Esp. DEEDD	oscar.pinilla@fiscalia.gov.co Te. 5702000 Ext. 14124
Min. Público	Martha Cecilia Pineda Céspedes Proc. 26 J. P. II	Carrera 10 N° 16-82, Piso 6, Btá. Tel. 5878750 Ext. 14546
Curador Ad Litem de los terceros e indeterminados	Maritza Porras Porras C.C. 52.808.277 – T.P. 154.595	Carrera 7 N° 17-01, Oficina 205, Btá.
Curados Ad Litem de los Herederos indeterminados	Guillermo Almeiro Báez Carrillo C.C. 19.197.489 – T.P. 69.733	guibaez3@hotmail.com Cel. 312 4821326

³ Sentencia C-740 de 2003.

⁴ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



Afectado	Henry Jobanny Suárez Buitrago	Vereda Quípama y Oquima, Pauna, Boyacá. Cel. 311 2296839
Apoderado	Wilson Jacinto Ruíz Lara C.C. 7.168.912 – T.P. 142.521	Carrera 10 N° 21-15, Oficina 1005, Tunja, Boyacá. Cel. 312 3816893

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3251cb0c783185cf873c5698e070e388a13f95a093b61b2749ab417d949f4e71**

Documento generado en 03/11/2023 12:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>